



Universidad de Valladolid

Resolución de 26 de febrero de 2020, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueban sistemas de identificación y firma no criptográficos para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Valladolid.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enumera en sus artículos 9.2 y 10.2 los sistemas válidos a efectos de identificación y firma, que los interesados podrán utilizar para relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Estos sistemas, sea cual sea el utilizado, deben permitir acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

Se establece, con carácter básico, un conjunto mínimo de categorías de medios de identificación y firma a utilizar por todas las Administraciones. En particular, se admitirán como sistemas de firma: los sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica; los sistemas de sello electrónico cualificado y avanzado basados en certificados cualificados de sello electrónico; así como cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se establezcan.

Por otra parte, el artículo 11 de la misma Ley regula el uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo estableciendo que, con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo sólo será necesario identificarse, limitando la obligatoriedad de la firma para los supuestos en que deba acreditarse la voluntad y consentimiento del interesado: formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.

Así, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que faculta a las Administraciones Públicas a admitir los sistemas de identificación contemplados en esta Ley como sistema de firma cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, siempre que así lo disponga la normativa reguladora, la Resolución de 14 de julio de 2017, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, determina las condiciones bajo las cuales los sistemas de firma electrónica no criptográficos pueden ser admitidos.

En este contexto legal, debe señalarse que la Universidad de Valladolid –en adelante UVa- pone a disposición de los ciudadanos los medios y sistemas necesarios para





Universidad de Valladolid

relacionarse electrónicamente. Entre ellos, cuenta con un sistema de identificación y firma electrónica no criptográfico, que ha sido utilizado a lo largo de los años por los miembros de la comunidad universitaria, que ofrece a los interesados la posibilidad de relacionarse electrónicamente con la UVa sin la necesidad de que esa firma se encuentre basada en certificado electrónico alguno. Este sistema cuenta con las medidas de seguridad necesarias que permiten garantizar la legalidad de los procedimientos que hacen uso de él.

El Reglamento por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la sede electrónica y el registro electrónico de la Universidad de Valladolid, aprobado por el Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2012, dispone, en su artículo 17, que la UVa admitirá como medios de acreditación de la identidad de sus usuarios, además del DNI electrónico y los sistemas de firma electrónica avanzada, otros sistemas de firma electrónica no criptográficos que así se establezcan mediante resolución del Rector.

La presente resolución tiene como objeto establecer los criterios de uso y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de identificación y firma electrónica de la UVa, no basados en certificados electrónicos, que serán considerados válidos en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Universidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, al amparo de lo previsto en los artículos 9.2.c) y 10.2.c) de la Ley 39/2015, así como en el artículo 17 del Reglamento de medios electrónicos de la UVa, este Rectorado, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León,

HA RESUELTO:

Primero. *Aprobación de los sistemas de identificación y firma no criptográficos para relacionarse electrónicamente con la Universidad de Valladolid.*

1. Los ciudadanos, en los términos establecidos en esta resolución, podrán utilizar para relacionarse electrónicamente con la UVa, a través de los canales que se encuentren disponibles en cada momento, sistemas de identificación y firma electrónica no criptográficos, según disponen los artículos 9.2.c) y 10.2.c) de la Ley 39/2015.
2. Se aprueba la utilización por los ciudadanos de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada, cuya descripción y garantías específicas de funcionamiento se contienen en el Anexo I de la presente resolución:





Universidad de Valladolid

- a) Sistema de identificación y firma basado en un proveedor de identidad *Single Sign On* (SSO) y Directorio Activo (LDAP) de la UVa.
 - b) Sistema de identificación y firma con clave de acceso en un registro previo como usuario (Registro Unificado de Solicitantes).
3. La UVa podrá habilitar la utilización de otros sistemas que ofrezcan a los interesados la posibilidad de relacionarse electrónicamente con ella sin la necesidad de firma basada en certificado electrónico alguno, manteniendo las mismas garantías de seguridad que aseguran el funcionamiento de los sistemas de firma regulados en la presente resolución.

Segundo. *Garantías y medidas de seguridad.*

1. Los sistemas de identificación y firma descritos en la presente resolución ofrecerán las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites, actuaciones o colectivos para los que se autorice la utilización de aquellos.
2. Los recursos técnicos necesarios para la recogida, almacenamiento, tratamiento y gestión de los sistemas de firma no criptográficos se encuentran situados en territorio español. En caso de ser necesario, los datos se encuentran disponibles para su acceso por parte de las autoridades judiciales y administrativas competentes.
3. La Universidad de Valladolid implementa las medidas de seguridad descritas en Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, aplicables a los sistemas de firma electrónica basados en sistemas no criptográficos.

Tercero. *Responsabilidades en la aplicación de los sistemas de identificación y firma electrónica no criptográficos.*

1. La Secretaría General de la UVa, como responsable de la información de la Universidad, se encargará de la gestión de la aplicación de los sistemas de identificación y autenticación electrónica no criptográficos distintos de la firma electrónica avanzada.
2. Corresponde al Comité de Seguridad de la Información coordinar la seguridad de la información en la UVa, de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad. El Servicio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación es el encargado del despliegue del sistema de identificación y firma electrónica y de la aplicación efectiva de las medidas de seguridad de la información necesarias.

Cuarto. *Tratamiento de datos personales.*

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada cumplirán y se ajustarán a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de





Universidad de Valladolid

Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Quinto. *Adaptación gramatical por razón de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVa, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Sexto. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la UVa, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Contra esta resolución que es definitiva y agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 2.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes computado en la misma forma antes indicada. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

El Rector,

P.D. (Resolución Rectoral de 20 de agosto de 2018, BOCYL nº 166 de 28 de agosto)

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Castán Lanaspá





Universidad de Valladolid

ANEXO I

1. Sistema de identificación y firma basado en un proveedor de identidad *Single Sign On* (SSO) y Directorio Activo (LDAP) de la Universidad de Valladolid

Los ciudadanos que inician una relación jurídica con la UVa, como el personal de administración y servicios, el personal docente e investigador o los estudiantes, aportan para su formalización algún documento de identidad admitido en Derecho, o bien la propia Universidad verifica su identidad mediante consulta electrónica a otras Administraciones.

La identidad de las personas que integran la UVa es almacenada en un sistema de directorio informatizado LDAP (en inglés, *Lightweight Directory Access Protocol*), cuyo objetivo es facilitar a las personas usuarias unas credenciales basadas en usuario y contraseña para el acceso a los distintos servicios electrónicos utilizando aplicaciones corporativas. La generación de usuarios y contraseñas cifradas se hace de manera automatizada y se almacena de forma segura en el servicio de directorio.

La comunicación al interesado de las credenciales se realiza a través de un canal confidencial, por vía electrónica, postal o presencial. Adicionalmente, se han habilitado sistemas presenciales o electrónicos para recuperación de claves.

La UVa dispone de un sistema de verificación de identidades basado en SSO (en inglés, *Single Sign On*) al que los usuarios acceden introduciendo las credenciales que les son facilitadas. El sistema de SSO también ofrece la posibilidad de admitir otras opciones de identificación, como las basadas en certificados digitales o el sistema CI@ve. La transmisión de usuarios y contraseñas se lleva a cabo a través de canales de comunicación cifrados.

Este sistema posibilita el acceso electrónico a todos aquellos servicios y aplicaciones corporativas para los que los integrantes de la comunidad universitaria cuenten con permiso, sin necesidad de introducir el nombre de usuario y contraseña en cada una de las aplicaciones. De esta manera, se permite acceder a la realización por vía electrónica de los trámites o actuaciones para los que se haya habilitado este sistema.

En determinadas circunstancias, pueden existir aplicaciones incompatibles con el sistema de identificación SSO, lo que obliga a que la autenticación se haga directamente contra el servicio de directorio LDAP. En estos casos, la identidad del usuario se comprobará, de igual modo, mediante conexiones seguras cifradas.

2. Sistema de identificación y firma con clave de acceso en un registro previo como usuario (Registro Unificado de Solicitantes)

La UVa pone a disposición de los ciudadanos un sistema basado en su inscripción en un registro de usuarios, denominado Registro Unificado de Solicitantes (RUS). Este sistema





Universidad de Valladolid

permite centralizar toda la información sobre personas físicas que no tengan una vinculación previa con la UVa, de forma que se garantice su integridad.

Es el propio ciudadano quien realiza la solicitud, accediendo al RUS a través de la sede electrónica de la UVa. Una vez inscrito, la Universidad le proporcionará unas credenciales basadas en un código y una clave de acceso, que podrán ser gestionadas en todo momento por los usuarios del sistema.

A través de las credenciales proporcionadas con la inscripción en el RUS, el ciudadano podrá acceder electrónicamente, a través de los canales que se encuentren disponibles en cada momento, a los trámites y actuaciones determinados para los que se haya habilitado este sistema, que no podrá implicar acceso o consulta de datos personales más allá de los propios del procedimiento e identificación del interesado al que va referido dicho trámite o actuación.

El ciudadano responde personalmente de la veracidad de la información aportada al inscribirse a través de la sede electrónica en el RUS. La validez de los trámites administrativos que pueda efectuar el usuario queda sujeta a esta condición. Asimismo, el acceso a los medios que posibilitan la realización de trámites podrá estar limitado temporalmente en función de los plazos asociados o vigencia de las actuaciones para las que se haya determinado su utilización.

3. Garantías de funcionamiento

Conforme a los principios de seguridad y proporcionalidad, los sistemas anteriormente descritos garantizan adecuadamente su funcionamiento con arreglo a criterios de integridad, confidencialidad, autenticidad y no repudio, en los términos y condiciones establecidos por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. La UVa implementa las medidas técnicas, organizativas y procedimentales correspondientes para garantizar la seguridad de la información en todas sus dimensiones.

Los nombres de usuarios y contraseñas se generan en un entorno seguro, de forma automática, utilizando técnicas de generación de contraseñas robustas. El conocimiento exclusivo de las credenciales por parte del ciudadano se garantiza mediante su comunicación a través de un canal confidencial, ya sea por vía electrónica, postal o presencial.

Cuando la actuación realizada por el interesado implique la presentación de documentos a través de servicios electrónicos, utilizando alguno de los sistemas de identificación y firma contemplados en la presente resolución, se garantizará la integridad de la información presentada y su incorporación inmediata al sistema de información de la UVa. Asimismo, se garantizará también la integridad de la expresión de la voluntad y





Universidad de Valladolid

consentimiento del interesado, así como del consentimiento explícito de aquel con el contenido firmado.

La seguridad del sistema se ve reforzada por la limitación en cuanto a los trámites o actuaciones para las que puede ser utilizado, no siendo posible su uso fuera de dicho ámbito, ni permitiéndose el acceso o consulta de datos personales más allá de los propios del procedimiento e identificación del interesado al que va referido dicho trámite o actuación. El sistema no permitirá el acceso o la firma electrónica mediante datos incorrectos, no válidos o que no estén vigentes en el momento de su uso.

